



GUANAJUATO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD

D I C T A M E N

CSPTyM/003/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 12:10 horas del día 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada “**Servicios ALAZ**”, para prestar los servicios de protección y vigilancia de bienes; protección y vigilancia de personas e instrucción, Capacitación y Adiestramiento, en el Municipio de Guanajuato, para el periodo 2021-2022; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** En fecha de 29 de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el en municipio, por parte de la empresa “**Servicios ALAZ**”, solicitud que fuera remitida con todos sus anexos, a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal en fecha 18 de agosto del presente año, a través del oficio **DFE/374/2021**, para el efecto de que dicha comisaria analizara si la solicitante cumplía con los requisitos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** En fecha de 25 de agosto del presente año, la Comisaria de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./CJ/2179/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que la solicitante no reunía



## GUANAJUATO

los requisitos establecidos por la ley de la materia, por lo que se realizó un requerimiento a la solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles integrara la documentación faltante a efecto de que la empresa integre debidamente el expediente respectivo, requerimiento que fue notificado a la solicitante en fecha 27 de agosto del año en curso y del cual la empresa solicitante presentó observaciones, con ello reanudándose el trámite respectivo de Conformidad Municipal.

En fecha de 9 de septiembre de 2021, la Comisaría de la Policía Preventiva, mediante oficio con folio **C.P.P./C.J./2524/2021**, formuló un nuevo requerimiento a la empresa solicitante, donde le requería nuevamente que presentara la documentación faltante y con ello dar continuidad al referido trámite de Conformidad Municipal. Dicho cumplimiento fue notificado al interesado el día 15 de septiembre, presentando ese mismo día, los documentos faltantes.

De la solicitud de referencia, así como de la documentación remitida en cumplimiento a los requerimientos señalados, se desprende que la administradora única de la empresa denominada "**Servicios ALAZ**", presentó su solicitud bajo las modalidades previstas en las fracciones II y VII del artículo 15 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En ese sentido, en fecha 22 de septiembre del año en curso, la Comisaría de la Policía Preventiva a través del oficio C.P.P./CJ/2564/2021, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante reunía los requisitos establecidos por la ley de la materia.

**TERCERO.** En fecha de 27 veintisiete de agosto del año en curso, realizó el pago relativo por la cantidad de \$4,821.00 (cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme al artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir



## GUANAJUATO

Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la autorización para la emisión de Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con el artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracción, VI, 20, y 177 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9, fracción I. 10, fracción I; de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, y 19, 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud presentada, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa "**Servicios ALAZ**", cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:





## GUANAJUATO

### ACUERDOS

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

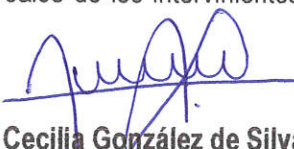
**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, tal y como se señaló en la consideración segunda.

**TERCERO.** En atención a lo expuesto en la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa "**Servicios ALAZ**", en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos necesarios para su otorgamiento.

**CUARTO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2018-2021, siendo las 12:25 horas del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste.

  
**Mariel Alejandra Padilla Rangel**  
Presidenta.

  
**Ana Cecilia González de Silva**  
Secretaría.

  
**Paloma Robles Lacayo**  
Vocal *voto en contra*

**Celia Carolina Valadez Beltrán**  
Vocal

  
**Rodrigo Enrique Martínez Nieto**  
Vocal